

A N U N C I O**4032****114203**

Informe de Impacto Ambiental del proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales (EDARI) del Polígono Industrial de Güímar.

La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2018, acordó en el punto 3 del orden del día, emitir Informe de Impacto Ambiental del “proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales (EDARI) del Polígono Industrial de Güímar”, en los términos que se indican a continuación, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

3º INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES (EDARI) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GÜÍMAR.

El Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad de este Cabildo Insular remite a esta Comisión el informe emitido por el Servicio Técnico de Gestión Ambiental versado sobre “proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales (EDARI) del Polígono Industrial de Güímar”, en el cual se señala que:

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado d del grupo 8 del anexo B de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que procede formular su informe de impacto ambiental, de acuerdo con los artículos 45 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. Antecedentes

A través de la conducción de vertido existente en el Polígono Industrial Valle de Güímar, se vierten al mar las aguas procedentes de la red de saneamiento del Polígono, previo paso por la instalación de tratamiento actual, localizada en el término municipal de Arafo, que ha quedado obsoleta y se encuentra en mal estado de conservación.

A raíz de lo anterior, y en el marco del Convenio de Colaboración suscrito el 31 de julio de 2017 entre el CIATF y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar para la tramitación, ante la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, de la autorización administrativa de vertido al mar y la concesión de ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre en el Polígono Industrial del Valle de Güímar, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife ha venido desarrollando trabajos con destino a la solución del problema.

Entre los trabajos realizados figura la redacción del presente proyecto.

2. Información del proyecto: promotor y órgano sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética. Alternativas**2.1 Promotor y órgano sustantivo:**

El promotor del proyecto es el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, siendo dicho organismo asimismo el órgano sustantivo.

2.2 Objeto y justificación:

De acuerdo con los sistemas de evacuación, impulso, tratamiento y vertido de aguas actualmente existentes en el Polígono Industrial Valle de Güímar y su entorno se proponen una serie de actuaciones para mejorar la efectividad de los mismos, así como el adecuado tratamiento de las aguas de origen urbano y de las de origen industrial.

2.3 Localización:

Las actuaciones previstas se desarrollan en el Polígono Industrial Valle de Güímar y su entorno, en los TM de Candelaria, Arafo y Güímar.

2.4 Breve descripción:

En este proyecto se incluyen las siguientes actuaciones:

La EDARI para el Polígono Industrial Valle de Güímar

Actuaciones de reparación del Emisario Submarino existente (cambio de tramo difusor) y definición de Aliviadero para situaciones de emergencia

Derivación de las aguas del núcleo urbano de La Viuda a la EDARU, a través de la estación de bombeo de aguas residuales urbanas (EBARU) de centralización costera existente.

Reubicación de la EBAR Sur del Polígono Industrial fuera del dominio público marítimo-terrestre y su franja de 20 metros de Servidumbre de Protección

2.5 Alternativas:

Alternativa 0. Tratamiento de las aguas residuales industriales en la actual ETAR.

Con carácter general, las actuales instalaciones se encuentran en un deficiente estado y no disponen de los procesos necesarios para garantizar el correcto tratamiento de las aguas residuales urbanas. Otra problemática presente en el Sistema de tratamiento actual viene motivada por la incapacidad del mismo para desaguar los caudales en exceso en tiempo de lluvia, lo cual genera el desbordamiento de las instalaciones.

Alternativa 1. Depuración y regeneración de las aguas residuales industriales para su posterior reutilización.

Tiene por objeto la implantación de un sistema de depuración que permita garantizar el tratamiento de las aguas residuales industriales conforme a los requisitos que dimanen de la normativa vigente en la materia y la posterior implantación de un sistema de regeneración de dichas aguas residuales industriales depuradas para su reutilización. Por tanto, esta alternativa plantea no verter las aguas residuales depuradas al mar, efectuando en su defecto la regeneración de las mismas para su reutilización.

Alternativa 2. Depuración con decantación secundaria y vertido a mar.

Plantea un sistema de depuración del agua residual industrial y su posterior vertido al mar a través del emisario submarino y aliviadero de emergencia, en cumplimiento de las normativas vigentes de aplicación.

Se descarta la alternativa 0 al incumplir la normativa ambiental vigente.

Se descarta la alternativa 1 por no atenerse a lo previsto en el artículo 429 de las Normas del Plan Hidrológico de Tenerife vigente (Documento III. Gestión y Gobernanza. Normativa) donde se incluyen las Disposiciones específicas derivadas de la dimensión estratégica de la reutilización de las aguas residuales (NAD), indicando en el punto 3) que Se establecen como aguas preventivamente no reutilizables las aguas depuradas procedentes de polígonos industriales, admitiéndose exclusivamente su

reutilización en el ámbito del propio polígono industrial, en actividades y tratamientos industriales sin relación alguna con el uso de riego de cualquier tipo o medioambiental.

Atendiendo fundamentalmente a los menores costes energéticos de explotación y a la menor complejidad de la solución, asegurando el cumplimiento de la normativa de aplicación, la Alternativa 2 se considera la más adecuada.

3. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto

3.1 Población

Los impactos previsibles sobre la población durante la fase de explotación derivan del polvo levantado y del ruido, entendiéndose ambos como **No Significativo**.

En la fase de explotación los impactos provienen de los olores, que se entienden **No Significativos** con las medidas correctoras propuestas.

3.2 Salud Humana

En la fase de ejecución no se detectan efectos negativos sobre la salud humana. En la fase de explotación y dado que no se prevé la reutilización del agua tratada, el único riesgo potencial para la salud humana reside en la posibilidad de incremento de los niveles de contaminantes bacterianos en el litoral.

En la franja costera más próxima al punto de vertido, se encuentran la Playa de La Viuda (distante unos 850 m de la boca del emisario) y la Playa del Socorro (distante unos 1.150 m del punto de evacuación del emisario).

Dada la necesidad de cloración establecida por normativa redundaría en unos niveles de coliformes sustancialmente inferiores a los obtenidos por simulación. De esta forma, el impacto se valora como **Nulo**, dado que incluso en las situaciones más desfavorables, en las aguas potencialmente de baño más próximas al punto de vertido no se sobrepasarían los umbrales de calidad establecidos en la legislación vigente.

3.3 Flora terrestre

Solo una pequeña parte de la superficie se encuentra ocupada por comunidades potenciales. En concreto unos 480 m² se corresponden con un tabaibal dulce halófilo dominado por *Euphorbia balsamifera* (tabaiba dulce) donde además son frecuentes *Schizogyne sericea* (salado), *Frankenia* sp (tomillo de mar), *Polycarpha nivea* (saladillo), *Salsola* sp (matabrusca), etc. El resto del territorio (unos 1.554 m²) quedan asociados a un matorral de carácter serial (saladar) de *Schizogyne sericea*, donde ocasionalmente se observa algún que otro ejemplar de *Kleinia neriifolia* (verode).

Dentro del ámbito de estudio no se han observado taxones incluidos en la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas o en el Real Decreto

139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Se valora el impacto sobre la flora terrestre como **No Significativo** durante la fase de ejecución y **Nulo** en la fase de explotación.

3.4 Fauna terrestre.

El reptil más frecuente es el lagarto tizón (*Gallotia galloti galloti*), taxón endémico de Tenerife y muy común desde la costa hasta los 3000 m s.m, mostrando preferencia por los hábitats rocosos. En cuanto a las aves, sólo se ha constatado la presencia ocasional de taxones asociados a los tabaibales, tales como mosquiteros (*Phylloscopus collybita*), camineros (*Anthus bertelotii*), cernícalos (*Falco tinnunculus*), el (Ápud unicolor), etc. Finalmente, y dentro de los mamíferos sólo se observa la presencia de taxones alóctonos introducidos: conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y ratones (*Mus musculus*), siendo relativamente abundante el primero de ellos.

No se han detectado especies faunísticas incluidas en la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas o en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. De hecho, la documentación consultada (Visor del IDE Canarias. Capa especies amenazadas) indica la ausencia de especies protegidas en el ámbito terrestre de la futura ubicación de las actuaciones.

Se valora el impacto sobre la fauna terrestre como **No Significativo** durante la fase de ejecución y **Nulo** en la fase de explotación.

3.5 Ecosistema y biodiversidad marinas.

La comunidad más relevante en el área debido a su importancia ecológica es la pradera de *Cymodocea nodosa*. Esta fanerógama marina se desarrolla en los fondos de arena que se encuentran protegidos de fuertes oleajes y con cierta estabilidad.

En la zona, el sebadal obedece a un patrón de manchas, presentando distintos niveles de desarrollo y conservación entre los 9 y 21 metros de profundidad. Por debajo del sebadal se situó la comunidad de anguila jardinera, distribuyéndose desde los 13 hasta los 40 metros de profundidad y por debajo de ésta se observó un fondo con cascajos dominados por las algas rodfitas estacionales.

Durante la fase de ejecución el impacto se valora como **No Significativo**, mientras que en la fase de explotación y dado los sebadales se encuentran al norte del emisario y por tanto a favor de los vientos y corrientes dominantes, no se prevén afecciones significativas derivadas de las diferencias de salinidad o por la turbidez en las condiciones normales de vertido.

Caso de producirse vertidos de emergencia de agua a través del aliviadero de emergencia sin tratamiento adecuado, cabe señalar, que si bien, la frecuencia de este tipo de emisiones estaría asociada a eventos aislados, la carga contaminante vertida es considerablemente mayor aunque de una temporalidad muy reducida y que, previsiblemente, no haría peligrar la supervivencia de la comunidad. Además, se debe tener en cuenta que las corrientes dominantes propiciarían el desplazamiento de la pluma hacia el S y SW, alejándola del sebadal, con lo que se justifica aún más la inexistencia de afecciones importantes sobre esta comunidad.

En conjunto se valora **Positiva** aunque mínima las afecciones, al mejorar la calidad de las aguas vertidas.

3.6 Hidrología e hidrogeología.

Son mínimos los efectos apreciados y **No significativos** para la fase de ejecución y Beneficiosos para la fase de explotación.

3.7 Clima y cambio climático.

Dadas las características y dimensiones de las obras y el escaso incremento de la demanda de energía respecto del total insular, se valora como **Nulo** el impacto.

3.8 Paisaje.

No se detectan efectos.

3.9 Patrimonio cultural y vías pecuarias.

No se detectan efectos.

3.10 Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000.

El proyecto no afecta a espacios integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, encontrándose el más próximo (ZEC ES7020048, Malpaís de Güímar) a más de 2 km. Tampoco afecta a ningún espacio natural protegido, coincidiendo el más próximo con el anteriormente citado.

3.11 Valoración global sin medidas correctoras.

A modo de resumen se aporta la siguiente tabla donde se aporta la valoración realizada de cada uno de los efectos observados (no se representan impactos nulos).

Factor	Fase de ejecución				Fase de Explotación			
	+	-	Mínimo	Notable	+	-	Mínimo	Notable
Población (partículas)								
Población (ruido)								
Población (olores)								
Salud humana								
Flora								
Fauna								
Ecosistema marino								
Biodiversidad								
Suelo								
Aire								
Agua								
Clima y cambio climático								
Paisaje								
Patrimonio cultural								

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Fase de consultas sobre el informe de impacto ambiental:

En el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 43 del 9 de abril de 1918 se publicó el anuncio del trámite de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Además se cursó escrito específico a las siguientes entidades:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Arafo	SI
Ayuntamiento de Candelaria	SI*
Ayuntamiento de Güímar	SI*
Consejo Insular de Aguas	SI
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife	NO
Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias	NO
Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias	NO
Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias	NO
Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias	NO

Servicio Provincial de Costas MAPAMA	NO
Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial Valle de Güímar	NO
AQUALIA	NO
Federación Ben Magec – Ecologistas en Acción	NO

* El acuerdo del Ayuntamiento de Arafo incluye una delegación de los ayuntamientos de Candelaria y Güímar en el primero.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local del **Ayuntamiento de Arafo** celebrada el 10 de mayo de 2018 incluye un informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal que concluye que no observa inconveniente para que se lleve a efecto del Documento Ambiental y un segundo informe de la Secretaría General que concluye que se ha cumplido con el trámite del artículo 46 de la ley 21/2013 y que en virtud del "Convenio para la Encomienda de gestión del Ayuntamiento de Arafo de los Ayuntamientos de Candelaria y Güímar para la solicitud de autorización administrativa de vertido desde la tierra al mar y concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre a través del emisario submarino del Polígono Industrial de Güímar" darle traslado para su conocimiento y efecto a los ayuntamientos de Candelaria y Güímar.

Se concluye que se presta conformidad al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificado.

Por su parte, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife emite un informe como órgano sustantivo que concluye que está conforme con el contenido ambiental del proyecto y que es compatible con la planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de Tenerife. Igualmente concluye que no es necesario el iniciar la tramitación de EIA ordinaria.

5. Análisis técnico. Integración de la evaluación.

5.1 Análisis ambiental para selección de alternativas.

En el estudio de impacto ambiental se analizan varias alternativas para cada una de las actuaciones a realizar:

La alternativa 0 ha de descartarse por motivos legales y por ser la ambientalmente más impactante.

La alternativa 1 sería la ambientalmente más favorable, pero dadas las características de las aguas industriales, su reutilización ha sido descartada en el vigente Plan Hidrológico Insular, por lo que es la alternativa 2 la seleccionada.

5.2 Impactos significativos de la alternativa elegida. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

Aunque los impactos negativos observados no son de gran magnitud, es posible articular una serie de medidas correctoras que contribuyan a minimizar el efecto conjunto del proyecto y a asignar al mismo un carácter lo más inocuo posible.

Tales medidas quedan expuestas a continuación junto con la valoración económica que implica su ejecución:

1.- Se procederá al riego dos veces al día de aquellas zonas de obra donde se vayan a producir movimientos de tierra o actividades que potencialmente puedan suponer la puesta en suspensión de cantidades importantes de polvo. (Valoración económica: 1.500 €).

2.- En la medida de lo posible, se procederá al trasplante de parte de los ejemplares de *Euphorbia balsamifera* y *Plocama pendula* existentes en la zona a ocupar por la EDARi. La extracción de ejemplares se realizará de tal forma que cada uno de ellos mantenga la mayor cantidad posible de cepellón radicular y posteriormente será cedido a los viveros de Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para ser utilizado en distintas labores de ajardinamiento o restauración. Se estima que esta medida correctora puede extenderse a 6 ejemplares de *Plocama pendula* y 15 ejemplares de *Euphorbia balsamifera* (los de menor tamaño). (Valoración económica: 4.200,00 €)

3.- En caso de ser necesario que durante las obras se instalen zonas de destinadas a la gestión de residuos, acopios temporales de materiales o parques de maquinaria, estas se ubicarán preferentemente dentro del espacio a urbanizar.

En caso de ser necesaria la ocupación de espacios externos nunca se realizará la misma en lugares donde se desarrolle la comunidad de *Euphorbia balsamifera*, debiendo a tender en todo caso a sectores de escaso valor ecológico. (Valoración económica: 0 €).

4.- Toda la maquinaria a emplear deberá estar sometida a las correctas labores de mantenimiento, preferentemente fuera del ámbito de las obras y en talleres o enclaves legalizados para tales fines. (Valoración económica: 1.500,00 €) 5.- En la medida de lo posible se procurará reciclar la mayor parte posible de materiales terrígenos y pétreos generados en los movimientos de tierra asociados a la actividad.

6.- Se dispondrán de todos los mecanismos posibles, inclusive la instalación de zonas de gestión de residuos, con el fin de evitar la proliferación de basuras y escombros en sectores ajenos a la zona de obras.

6. Condicionado al proyecto

Para la aprobación del presente proyecto, además de aplicarse las medidas preventivas y correctoras referidas en el estudio de impacto ambiental, se determinan

las siguientes condiciones al proyecto, que se derivan de las indicadas por los organismos que han intervenido en el proceso de evaluación y del análisis técnico realizado, y están orientadas a completar la prevención, corrección o compensación los efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente identificados en el apartado anterior:

6.1 Para la fase de ejecución.

Medida correctora: Riegos periódicos en la zona de obras
Lugar de aplicación: Ámbito de las obras, en la parcela donde se instalará la EDARI.
Momento de aplicación: Fase de Instalación, mientras duren los trabajos de movimientos de tierra, demoliciones o cualquier otra actividad potencialmente generador de polvo
Lugar de verificación: Ámbito de las obras, en la parcela donde se instalará la EDARI.
Método de verificación: Inspección visual durante jornada de trabajo.
Frecuencia de la verificación: Mensual en Fase de Instalación, mientras duren los trabajos de movimientos de tierra, demoliciones o cualquier otra actividad potencialmente generador de polvo.
Organismo verificador: Dirección de Obra

Medida correctora: Trasplante de ejemplares de Euphorbia balsamifera y Plocama pendula
Lugar de aplicación: Ámbito de las obras, en la parcela donde se instalará la EDARI
Momento de aplicación: Fase de Instalación, antes del comienzo de las actuaciones de movimientos de tierra que pudieran perjudicar o dañar a dichos ejemplares.
Lugar de verificación: Ámbito de las obras, en la parcela donde se instalará la EDARI
Método de verificación: Inspección visual de los ejemplares durante el trasplante.
Frecuencia de la verificación: Semanal, mientras duren las actividades de trasplante
Organismo verificador: Dirección de Obra

Medida correctora: Adecuada disposición de la zona de gestión de residuos, parques de maquinaria y zonas de acopio.
Lugar de aplicación: Ámbito de las obras, en la parcela donde se instalará la EDARI y zonas limítrofes destinadas a tal fin de escaso valor ecológico.
Momento de aplicación: Fase de Instalación, desde su comienzo, hasta finalizada la obra.
Lugar de verificación: Entorno de la EDARI.
Método de verificación: Inspección visual.
Frecuencia de la verificación: Mensual durante la Fase de Instalación, desde su comienzo, hasta finalizada la obra.
Organismo verificador: Dirección de Obra

Medida correctora: Adecuado mantenimiento de la maquinaria
Lugar de aplicación: Ámbito de las obras, en la parcela donde se instalará la EDARI.
Momento de aplicación: Fase de Instalación, desde su comienzo, hasta finalizada la obra.
Lugar de verificación: Ámbito de las obras, en la parcela donde se instalará la EDARI.
Método de verificación: Inspección visual del correcto estado de la maquinaria, de la inexistencia de evidencias de labores de mantenimiento incontroladas. Inspección de facturas de mantenimiento de la maquinaria.
Frecuencia de la verificación: Mensual durante la Fase de Instalación, desde su comienzo, hasta finalizada la obra.
Organismo verificador: Dirección de Obra

Medida correctora: Reciclaje de materiales terrígenos y pétreos
Lugar de aplicación: Ámbito de las obras, en la parcela donde se instalará la EDARI
Momento de aplicación: Fase de Instalación, desde su comienzo, hasta finalizada la obra.
Lugar de verificación: Ámbito de las obras, en la parcela donde se instalará la EDARI.
Método de verificación: Inspección visual
Frecuencia de la verificación: Mensual durante la Fase de Instalación, desde su comienzo, hasta finalizada la obra.
Organismo verificador: Dirección de Obra

Medida correctora: Evitar la proliferación de basuras y escombreras incontroladas
Lugar de aplicación: Ámbito de las obras, en la parcela donde se instalará la EDARI.
Momento de aplicación: Fase de Instalación, desde su comienzo, hasta finalizada la obra.
Lugar de verificación: Ámbito de las obras, en la parcela donde se instalará la EDARI.
Método de verificación: Inspección visual
Frecuencia de la verificación: Mensual durante la Fase de Instalación, desde su comienzo, hasta finalizada la obra.
Organismo verificador: Dirección de Obra

7. Programa de vigilancia ambiental

Las actuaciones de vigilancia ambiental son las recogidas en el apartado 7.2 del Documento Ambiental y son de aplicación tanto en la fase de ejecución como en la fase de explotación.

Además deberán remitirse a la CEAT los siguientes informes y con la periodicidad establecida:

Informe de verificación: Se emitirá un informe anual en el que se especifique el grado de cumplimiento de las actuaciones previstas en cuanto a medidas correctoras, así como el nivel de calidad de las mismas, enumerando las deficiencias detectadas.

Informe de seguimiento: Durante las fases de instalación y operativa, y por un plazo total de 3 años, se realizará un informe anual, con el resultado de todos los seguimientos específicos.

Visto la propuesta de la Unidad de Planificación e Impacto Ambiental del Servicio Técnico de Gestión Ambiental, se adoptó por los vocales titulares de esta **Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife** el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Emitir Informe de Impacto Ambiental del “proyecto constructivo de actuaciones necesarias en materia de tratamiento y vertido en el ámbito de los municipios de Candelaria, Arafo y Güímar: Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales (EDARI) del Polígono Industrial de Güímar y actuaciones complementarias”, promovido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, determinándose que el mismo **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se realice la **Alternativa 2ª descrita y se aplique, además de las medidas preventivas y correctoras referidas en el estudio de impacto ambiental, las siguientes para la fase de ejecución:**

Medida correctora: Riegos periódicos en la zona de obras

Lugar de aplicación: Ámbito de las obras, en la parcela donde se instalará la EDARI.

Momento de aplicación: Fase de Instalación, mientras duren los trabajos de movimientos de tierra, demoliciones o cualquier otra actividad potencialmente generador de polvo

Lugar de verificación: Ámbito de las obras, en la parcela donde se instalará la EDARI.

Método de verificación: Inspección visual durante jornada de trabajo.

Frecuencia de la verificación: Mensual en Fase de Instalación, mientras duren los trabajos de movimientos de tierra, demoliciones o cualquier otra actividad potencialmente generador de polvo.

Organismo verificador: Dirección de Obra

Medida correctora: Trasplante de ejemplares de Euphorbia balsamífera y Plocama pendula

Lugar de aplicación: Ámbito de las obras, en la parcela donde se instalará la EDARI

Momento de aplicación: Fase de Instalación, antes del comienzo de las actuaciones de movimientos de tierra que pudieran perjudicar o dañar a dichos ejemplares.

Lugar de verificación: Ámbito de las obras, en la parcela donde se instalará la EDARI
Método de verificación: Inspección visual de los ejemplares durante el trasplante.
Frecuencia de la verificación: Semanal, mientras duren las actividades de trasplante
Organismo verificador: Dirección de Obra

Medida correctora: Adecuada disposición de la zona de gestión de residuos, parques de maquinaria y zonas de acopio.

Lugar de aplicación: Ámbito de las obras, en la parcela donde se instalará la EDARI y zonas limítrofes destinadas a tal fin de escaso valor ecológico.
Momento de aplicación: Fase de Instalación, desde su comienzo, hasta finalizada la obra.
Lugar de verificación: Entorno de la EDARI.
Método de verificación: Inspección visual.
Frecuencia de la verificación: Mensual durante la Fase de Instalación, desde su comienzo, hasta finalizada la obra.
Organismo verificador: Dirección de Obra

Medida correctora: Reciclaje de materiales terrígenos y pétreos

Lugar de aplicación: Ámbito de las obras, en la parcela donde se instalará la EDARI
Momento de aplicación: Fase de Instalación, desde su comienzo, hasta finalizada la obra.
Lugar de verificación: Ámbito de las obras, en la parcela donde se instalará la EDARI.
Método de verificación: Inspección visual
Frecuencia de la verificación: Mensual durante la Fase de Instalación, desde su comienzo, hasta finalizada la obra.
Organismo verificador: Dirección de Obra

Medida correctora: Evitar la proliferación de basuras y escombreras incontroladas

Lugar de aplicación: Ámbito de las obras, en la parcela donde se instalará la EDARI.
Momento de aplicación: Fase de Instalación, desde su comienzo, hasta finalizada la obra.
Lugar de verificación: Ámbito de las obras, en la parcela donde se instalará la EDARI.
Método de verificación: Inspección visual
Frecuencia de la verificación: Mensual durante la Fase de Instalación, desde su comienzo, hasta finalizada la obra.
Organismo verificador: Dirección de Obra

SEGUNDO.- Con respecto al Programa de vigilancia ambiental, las actuaciones de vigilancia ambiental son las recogidas en el apartado 7.2 del Documento Ambiental presentado y son de aplicación tanto en la fase de ejecución como en la fase de explotación. Deberán remitirse a esta Comisión los siguientes informes y con la periodicidad establecida:

Informe de verificación: Se emitirá un informe anual en el que se especifique el grado de cumplimiento de las actuaciones previstas en cuanto a medidas correctoras, así como el nivel de calidad de las mismas, enumerando las deficiencias detectadas.

Informe de seguimiento: Durante las fases de instalación y operativa, y por un plazo total de tres años, se realizará un informe anual, con el resultado de todos los seguimientos específicos.

TERCERO.- Ordenar la publicación de este Informe de Impacto Ambiental, en el plazo de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de Provincia así como en la sede electrónica de este órgano ambiental. En el citado anuncio deberá indicarse que este informe perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de cuatro años desde su publicación no se ha procedido a la autorización del proyecto

CUARTO.- Contra el presente Informe de Impacto Ambiental no cabe recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se hace público, indicando que este informe perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos, si en el plazo de cuatro años desde su publicación en este Boletín no se procediese a la autorización del proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales (EDARI) del Polígono Industrial de Güímar.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2018.

Jefe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, José Gregorio Rodríguez Rodríguez, documento firmado electrónicamente:

Servicio de Gestión Administrativa

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

4033

114388

Por Decreto de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, núm. 796, de fecha 29 de junio de 2018, se ha dispuesto la incoación de expediente de resolución del contrato de servicios de vigilancia y seguridad, para determinados centros dependientes del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, CONT575/2017, formalizado con la entidad mercantil Sinergias de Vigilancia y Seguridad, S.A.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2018.

La Gerente, Ángeles Arbona Illada.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

A N U N C I O

4034

115864

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.3 y 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 05 de marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta de que el Pleno de la Excma. Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2018 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación del artº. 18, apartado 2.a) de las Bases de Ejecución Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera para el Ejercicio de 2018, y que tras su información pública por plazo de quince días hábiles según anuncio hecho público en el B.O.P. nº 72 del 15/06/2018 y tablón de anuncios no se formularon reclamaciones a la misma, ha quedado definitivamente aprobada dicha modificación en virtud del acuerdo plenario ya citado anteriormente, se hace constar lo siguiente: